



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 17 ABR. 2017

GA

E-001440

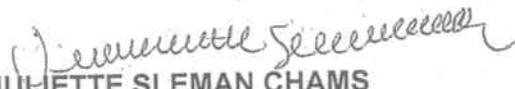
Señores
Empresa SSS. S.A.S.
Samuel Schuster Schpilberg
Representante legal
 Carrera 43 N° 6 - 89
 Barranquilla - Atlántico

Referencia: AUTO N° 00000392 DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 1201-168 – 1227-355
 Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental
 Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario
 Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
 *PBX: 3492482
 Barranquilla- Colombia
 cra@crautonomia.gov.com
 www.crautonomia.gov.co



AUTO N° 00000392 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SSS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constituciones y legales conferidas mediante Resolución No.00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada a través de la Resolución No.287 del 20 de mayo de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Por medio Resolución No. 0715 del 17 de Noviembre de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, otorgó concesión de aguas a la granja Porcícola Los Pantanos por un término de 5 años.

Por medio Resolución No. 0043 del 17 de Noviembre de 2005, se otorga concesión de aguas para el uso de un pozo profundo construido en la granja Porcícola.

Por medio de Auto No. 0142 del 14 de Abril de 2010, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, hizo unos requerimientos a la Granja Porcícola Los Pantanos.

A través de Radicado No. 2326 del 17 de Febrero de 2012, La empresa Concentrados del Norte S,A solicita la renovación del permiso de captación de aguas del pozo profundo.

Por medio de Auto No. 0813 del 16 de Agosto de 2011, La Corporación Autónoma del Atlántico – CRA, admite solicitud de concesión de aguas a la empresa concentrados del norte S.A- Granja Porcícola los pantanos.

Por medio Resolución No. 0691 del 6 de Noviembre de 2013, La Corporación Autónoma del Atlántico – CRA, otorgó concesión de aguas a la granja Porcícola Los Pantanos.

Por medio de Auto No. 0582 del 25 de Agosto de 2014, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la Granja Porcícola Los Pantanos.

A través de Radicado No. 10121 del 3 de Noviembre de 2015, el representante legal de la empresa Concentrados del NORTE S.A, hizo entrega de la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo, reporte mensual del volumen de agua captado y certificación de la empresa encargada del transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos.

A través de Radicado No. 0291 del 14 de Enero de 2016, El representante legal de la empresa Concentrados del Norte S.A, informó que decidió finalizar actividades en cabeza de su razón social, por lo tanto hace cesión de los derechos de concesión de aguas y demás menesteres que dieran lugar para garantizar la continuidad de la actividad porcina en la granja los Pantanos a la razón social SSS S.A.S.

Japal

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000392 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SSS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó visita de inspección técnica el día 06 de Abril de 2016, con el fin de verificar que las actividades desarrolladas en la empresa SSS S.A.S. ubicada en el Municipio de Polonuevo – Atlántico, se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental. De dicha visita se desprende el informe técnico No.0000753 del 06 de Octubre de 2016, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La Granja Porcícola los Pantanos se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLADA

Autorización , permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de agua	x		0691 06/11/13	x		La concesión de aguas se encuentra vigente.
Permiso de Vertimientos		x				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		x				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			x		Cuenta con la guía.
Licencia Ambiental		x				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO

Mediante Auto No. 0582 de 25 de agosto 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo a la granja Porcícola los Pantanos, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Haga mantenimientos periódicos al sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de evitar que las aguas se derramen en los suelos y contaminen las corrientes de aguas subterráneas que se encuentran en la zona.	x		Las aguas residuales son conducidas a un tanque sedimentador, posteriormente a una laguna de oxidación cuyo efluente se utiliza para fertilizar el suelo.
Allegue copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales para el tratamiento de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas,	x		Mediante Radicado N° 010121 del 03 noviembre de 2015, se entregó certificación de la empresa encargada de la disposición de este tipo de residuos.

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000392 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SSS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

<p>desinfectantes, etc. Y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.</p>			
<p>Presentar , dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros : Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO, Alcalinidad, Dureza, Coliformes Fecales y Totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p>	<p>x</p>		<p>Mediante Radicado N° 010121 del 03 de noviembre de 2015 se entregó una caracterización del agua captada del pozo. No se informó con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos.</p>
<p>Instale un equipo de mediación de caudal en el sistema de captación de aguas, determinado el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos cada seis meses del caudal captado antes esta corporación.</p> <p>-De a la mortalidad un manejo y disposición final adecuada que no afecte el aire, suelo y aguas subterráneas.</p>	<p>x</p>		<p>Mediante Radicado N° 010121 del 03 de noviembre de 2015 se entregó el informe del caudal de agua captada en el pozo.</p> <p>- De acuerdo a lo observado en visita técnica, la mortalidad es sometida al proceso de compostaje.</p>

Lapah

AUTO N° 00000392 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SSS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

OBSERVACIONES DE CAMPO

- Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Porcícola Los Pantanos, obteniendo siguiente información:
- La Granja, está dedicada a la cría y levante de cerdos ; actualmente cuenta con 391 cerdas de cría, 976 lechones en levante y 484 lechones en parideras. En este sistema de producción se llevan a cabo la siguiente etapa:
Etapa de cría: el propósito es producir lechones, esta fase inicia desde el nacimiento del cerdo hasta logran un peso entre 22-25 Kilogramos, aproximadamente. Se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10°45'30" N; 74° 51'44,8" O. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia 2 HP y se almacena en dos tanques con capacidades de 5.000 litros, de donde se conduce con bomba eléctrica de 2HP hacia los tanques de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja.
- Las aguas residuales producto de la explotación porcícola, son conducidas mediante canales hacia un tanque sedimentador, luego se conduce a una laguna de oxidación cuyo efluente es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto. Los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de agua se utilizan como abono orgánico.
- Los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc., son compostados al interior de la granja ; el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera , techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc y el material cortopunzante empleados en la vacunación de los cerdos, son almacenados en sacos dentro de un deposito hasta alcanzar un volumen suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, para que se encargue de su disposición final. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- **Caracterización del agua captada del pozo**
Mediante documento radicado con No. 010121 de 3 de noviembre de 2015, el representante legal de la empresa SSS S.A.S, entregó información correspondiente a la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Porcícola los pantanos , correspondiente al año 2015; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LIMA, el cual tiene acreditados ante el IDEAM los parámetros evaluados.

base

AUTO N° 00000392 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SSS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

➤ **Reporte de agua captada del pozo profundo**

Mediante documento radicado con No. 010121 del 03 de Noviembre de 2015, el representante legal de la empresa SSS S.A.S, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola los Pantanos durante los meses de julio a octubre del año 2015.

CONCLUSIONES

- La granja Porcícola los Pantanos, está dedicada a la cría y levante de cerdos; actualmente cuenta con 391 cerdas de cría, 976 lechones en levante y 484 lechones en parideras. El impacto ambiental negativo generado por este tipo de explotación es de magnitud baja.
- La Granja Porcícola los Pantanos, se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10°45'30" N; 74° 51'44, 8" O. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 2 HP y se almacena en dos tanques con capacidades de 5.000 litros, de donde se conduce con bomba eléctrica de 2HP hacia los tanques de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja.
- Mediante documento radicado con No. 010121 de 3 de noviembre de 2015, el representante legal de la empresa SSS S.A.S, entregó información correspondiente a la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, correspondiente al año 2015; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LIMA, el cual tiene acreditados ante el IDEAM los parámetros evaluados.
- Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Porcícola los Pantanos, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
- Mediante documento radicado con No. 010121 de 3 de noviembre de 2015, el representante legal de la empresa SSS S.A.S, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada en el pozo construido en la Granja Avícola los Pantanos, durante el periodo comprendido entre los meses de julio a octubre del año 2015.
- La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Porcícola Los Pantanos, durante el periodo comprendido entre los meses de julio a octubre del año 2015, se encuentra por encima del volumen concesionado mediante Resolución No. N° 0691 06/11/2013, el cual corresponde a 819 m3/mes.
- En la Granja Porcícola los Pantanos, las aguas residuales producto de la explotación porcícola, son conducidas mediante canales hacia un tanque sedimentador, luego se conde a una laguna de oxidación cuyo efluente es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo del pasto. Los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de agua se utilizan como abono orgánico.

Japah

AUTO N° 00000392 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SSS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

- En la Granja Porcícola los Pantanos, se está dando un manejo adecuado a los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc., los cuales son compostados; el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tabla de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- En la Granja Porcícola los Pantanos, los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., y el material cortopunzante empleados en la vacunación de los cerdos, son almacenados en sacos dentro de un deposito hasta alcanzar un volumen suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, para que se encargue de su disposición final. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos”.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Japca

AUTO N° 00000392 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SSS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que para el caso concreto, el Decreto 1076 de 2015 establece: Artículo 2.2.3.2.8.6: “Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.8.7: “Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.8.8: “En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.8.9: “La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

lapach

AUTO N° 00000392 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SSS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa SSS S.A.S., identificada con Nit: 900.812.759-0, representada legalmente por el Señor SAMUEL SCHUSTER SCHPILBERG, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones:

1. Solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, modificación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. N°0691 6 de Noviembre de 2013, debido a que el caudal captado mensualmente se encuentra por encima del caudal concesionado.
2. Continuar entregando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, los reportes de agua captada diaria y mensualmente en el pozo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, el cual deberá presentarse de manera semestral.
3. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
4. Realizar y entregar semestralmente registros de comportamiento del pozo así: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo (cada hora) a lo largo del período de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
5. Seguir presentando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua del pozo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica, Carbono Orgánico Total, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Cloruro, Nitratos, Nitritos, Fosfatos alcalinidad, conductividad, dureza, coliformes fecales y totales.
6. Continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
7. Dotar a la Granja Porcícola los Pantanos con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los envases que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 0000753 del 06 de Octubre de 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

lapels

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000392 DE 2017

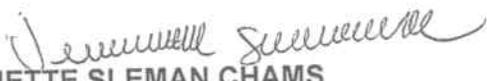
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SSS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 ABR. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 1201-168-1227-355

C.T. 0000753 – 06-10-2016

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental

Japach